PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ADENDA Nº 01/2015

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA CLAUSULA QUINTA DE LA RENOVACION DE CONTRATO PLURIANUAL PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU** con domicilio en calle Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. CARLOS ANTONIO DOMINGUEZ, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú**, designado conforme al Acta Nº 03/2014 de fecha 18 de Diciembre del año dos mil catorce, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Sr. Luis Silvano Cabaña**, con domicilio en la ciudad de Villa Ygatimi, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 856.102 denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PLURIANUAL DE LOCACION DE INMUEBLE PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA YGATIMI**" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 meses** a partir del **01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016***) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*

Se deja constancia que ***el presente contrato está sujeto a la Aprobación del Presupuesto 2016*** y sus respectivos Decretos reglamentarios, de manera que la reactivación de los códigos de contratación estaría pendiente, los cuales son requisitos para el trámite de obligación de pagos al proveedor.

El precio mensual podrá ser Reajustado siempre y cuando el reajuste no sea superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año dos mil quince.

…….	……
	Abg. Carlos A. Dominguez Roldán
Sr. Luis Silvano Cabaña	**Abg. Carlos Antonio Domínguez**
LOCADOR	**LOCATARIO**